



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001032 DE 2024

(11 JUN 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor

152

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."*

para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las ESE correspondientes a los departamentos de Tolima, Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Casanare, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Cesar, Bolívar y los distritos de Santa Marta, San Andrés y Santiago de Cali.

Que ante los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 4 de junio de 2024, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalan bajo la revisión técnica realizadas por la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios, con el fin de garantizar el despliegue de equipos

10

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Tolima, Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Casanare, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Cesar, Bolívar y los Distritos de Santa Marta, San Andrés y Santiago de Cali, los cuales recomendaron mediante Acta No. 15, al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 178.438.638.527) M/CTE.**, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante el Decreto 2295 de 2023 modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de **CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.048.297.793.000) M/CTE.**

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144224 de fecha 10 de abril de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de **UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos para la vigencia 2024 a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, para el fortalecimiento del de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por el valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 178.438.638.527) M/CTE**, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MUNICIPIO	No. EBS	MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO
TOLIMA	Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucía de Roncesvalles	Roncesvalles	2	5	\$600.719.600
	Hospital San Vicente E.S.E.	Rovira	7	4	\$1.682.518.600
	Hospital San Rafael E.S.E.	Dolores	3	5	\$901.079.400
	Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Fresno Tolima Empresa Social Del Estado.	Fresno	6	5	\$1.802.158.800

10

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E.	Valle de San Juan	2	5	\$600.719.600
Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E.	Valle de San Juan	1	3,5	\$210.359.800
Hospital San José de Ortega Empresa Social del Estado Nivel 1	Ortega	6	5	\$1.802.158.800
Hospital San Vicente de Paul E.S. E.	Prado	2	3	\$360.719.600
Hospital Carlos Torrente Llano del Municipio de Santa Isabel Tolima Empresa Social del Estado del Orden Municipal	Santa Isabel	3	5	\$901.079.400
Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana Nivel I	Falan	2	5	\$600.719.600
Hospital Santo Domingo E.S.E.	Casabianca	2	4	\$413.881.880
Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima Empresa Social del Estado	Chaparral	6	3	\$1.082.158.800
Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.	Melgar	7	5	\$2.102.518.600
Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima Empresa Social del Estado	San Antonio	4	4	\$961.439.200
Empresa Social del Estado Hospital Serafín Montaña Cuellar de San Luis Tolima Nivel Uno (1)	San Luis	1	2	\$120.359.800
Empresa Social del Estado Hospital Serafín Montaña Cuellar de San Luis Tolima Nivel Uno (1)	San Luis	1	3	\$180.359.800
Hospital Ricardo Acosta Nivel I Empresa Social del Estado de Palocabildo	Palocabildo	2	5	\$600.719.600
Hospital Federico Arbeláez E.S.E.	Cunday	1	4	\$240.359.800
Hospital San Rafael del Espinal Tolima - Empresa Social del Estado	Espinal	11	3	\$1.983.957.800
Hospital Nuestra Señora de Fátima Empresa Social del Estado	Flandes	2	5	\$600.719.600
Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.	Natagaima	1	2	\$120.359.800
Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.	Natagaima	1	3	\$180.359.800
Hospital San José del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima Empresa Social del Estado	San Sebastián de Mariquita	3	3	\$541.079.400
Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucia de Cajamarca	Cajamarca	1	3	\$180.359.800
Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucia de Cajamarca	Cajamarca	2	4	\$480.719.600
Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucia de Cajamarca	Cajamarca	2	5	\$600.719.600

MS

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

	Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del Municipio de Coello Tolima E.S.E.	Coello	3	5	\$901.079.400
	Hospital Sumapaz E.S.E.	Icononzo	2	4 m y 3 días	\$484.185.600
	Hospital Reina Sofia de España Lérida Tolima	Lérida	2	4	\$480.719.600
	Hospital Ismael Perdomo E.S.E.	Villa Hermosa	3	3	\$486.674.400
	Hospital Regional- Alfonso Jaramillo Salazar - Empresa Social del Estado	Líbano	19	11 EBS 4 meses, 8 EBS: 3 meses	\$4.086.836.200
CUNDINAMARCA	Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha	Soacha	30	5	\$9.208.318.500
	Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza	Soacha	30	4	\$7.205.394.000
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional Norte	Bucasica	1	4	\$ 218.639.800
		Tarra	2	5	\$ 567.819.600
		Puerto Santander	1	3,2	\$ 155.897.054
		Sardinata	3	5	\$ 983.699.200
			1	3	
	Tibú	5	5	\$ 1.578.696.800	
1		2,8			
	Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención Hospital Isabel Celis Yáñez	La Playa	2	3,7	\$ 444.719.600
CASANARE	Hospital Local de Tauramena	Tauramena	2	2,3	\$ 885.733.505
			2	2	
			1	1,8	
			1	2,2	
			1	1	
			1	1,3	
			1	0,6	
ANTIOQUIA	E.S.E. Hospital San Bartolomé	Murindó	1	5	\$ 296.563.950
	E.S.E Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz	San Pedro de Urabá	3	5	\$ 830.831.850
	E.S.E. Hospital San Antonio	Tarazá	4	5	\$ 1.200.439.200
	E.S.E. Hospital San Bartolomé	Murindó	2	5	\$ 579.509.600
	E.S.E Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz	San Pedro de Urabá	4	5	\$ 1.080.539.200
	E.S.E. Hospital María Auxiliadora	Chigorodó	4	5	\$ 1.167.739.200
	E.S.E. Hospital Octavio Olivares	Puerto Nare	4	5	\$ 1.201.093.200
	Hospital San Juan de Dios Anorí	Anorí	3	5	\$ 873.024.900
	E.S.E Hospital Sagrado Corazón	Briceño	4	5	\$ 1.167.739.200
	E.S.E. Hospital San Juan de Dios	Valdivia	4	5	\$ 1.201.420.200
		Carepa	4	5	\$ 1.201.420.200

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

	E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez	Apartadó	4	5	\$ 1.201.420.200
SANTANDER	Empresa Social del Estado Barrancabermeja	Barrancabermeja	15	5	\$ 4.400.909.250
	Empresa Social Del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios	Floridablanca	20	5	\$ 6.140.979.000
	Clínica Girón E.S.E.	Girón	16	5	\$ 4.660.063.200
	E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta	Piedecuesta	8	5	\$ 2.457.313.600
	E.S.D. Hospital San Bartolomé del Municipio de Capitanejo	Capitanejo	2	5	\$ 553.887.900
	Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	Carcasí	2	5	\$ 613.837.900
	Empresa Social del Estado Cepita	Cepitá	2	5	\$ 597.487.900
	Empresa Social del Estado Ese Hospital San Antonio Municipio de Cerrito	Cerrito	2	5	\$ 614.334.940
	Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Concepción	Concepción	2	5	\$ 613.837.900
	E.S.E. Hospital de Enciso Santander	Enciso	2	5	\$ 597.487.900
	Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Guaca	Guaca	2	5	\$ 565.877.900
	Empresa Social del Estado Hospital Señor de La Misericordia de Macaravita	Macaravita	2	5	\$ 613.837.900
	Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de La Esperanza Molagavita	Molagavita	2	5	\$ 553.887.900
	Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	San José de Miranda	2	5	\$ 613.837.900
	Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel	San Miguel	2	5	\$ 581.137.900
	Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Barbara	Santa Barbara	2	5	\$ 593.127.900
MAGDALENA	Empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo	Algarrobo	3	4	\$595.581.096
	Ese Hospital Luisa Santiago Márquez Aguaran	Aracataca	7	4	\$1.389.689.224
	Empresa Social del Estado Hospital Local Alejandro Maestre Sierra	Ariguani	4	4	\$794.108.128
	E.S.E. Hospital de Cerro de San Antonio	Cerro San Antonio	1	4	\$198.527.032
	E.S.E. Hospital Local de Chibolo	Chibolo	5	4	\$992.635.160
	E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga	Ciénaga	12	4	\$2.382.324.384
	E.S.E. Hospital Local de Concordia	Concordia	5	4	\$992.635.160
	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria	El Banco	4	4	\$794.108.128

AK

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

	Samuel Villanueva Valet Empresa Social del Estado	El Banco	5	4	\$992.635.160
	E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay	El Piñón	3	4	\$595.581.096
	Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén	El Retén	2	4	\$397.054.064
	E.S.E. Hospital San Rafael	Fundación	7	4	\$1.389.689.224
	Empresa Social del Estado Centro De Salud Paz del Rio	Fundación	6	4	\$1.191.162.192
	Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen	Guamal	6	4	\$1.191.162.192
	E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada	Nueva Granada	5	4	\$992.635.160
	Hospital de Pedraza E.S.E.	Pedraza	1	4	\$198.527.032
	E.S.E. Hospital Local Pijiño del Carmen	Pijiño del Carmen	3	4	\$595.581.096
	E.S.E Hospital Santander Herrera De Pivijay	Pivijay	5	4	\$992.635.160
	Empresa Social del Estado Hospital Fray Luis de León	Plato	4	4	\$794.108.128
	E.S.E. Hospital Siete de Agosto	Plato	5	4	\$992.635.160
	Empresa Social del Estado Hospital Local San José	Puebloviejo	8	4	\$1.588.216.256
	Empresa Social del Estado Hospital Local de Remolino	Remolino	2	4	\$397.054.064
	E.S.E. Hospital Local Sabanas de San Ángel	Sabanas de San Ángel	4	4	\$794.108.128
	E.S.E Hospital Santander Herrera De Pivijay	Salamina	2	4	\$397.054.064
	Empresa Social del Estado Hospital Rafael Paba Manjarrez	San Sebastián de Buenavista	5	4	\$992.635.160
	E.S.E. Hospital Local San Zenón	San Zenón	3	4	\$595.581.096
	E.S.E. Hospital Nuestra Señora Santa Ana	Santa Ana	5	4	\$992.635.160
	Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Barbara de Pinto	Santa Bárbara de Pinto	2	4	\$397.054.064
	E.S.E. Hospital Local de Sitionuevo	Sitionuevo	5	4	\$992.635.160
	E.S.E. Hospital Local de Tenerife	Tenerife	5	4	\$992.635.160
	Empresa Social del Estado Centro de Salud de Zapayán	Zapayán	1	4	\$198.527.032
	Empresa Social del Estado Hospital Local de Zona Bananera	Zona Bananera	10	4	\$1.985.270.320
BOLIVAR	E.S.E. Hospital Local San José de Achí	Achí	5	6	\$ 1.620.449.000
	E.S.E. Hospital Local Manuela Pabuena Lobo	Arenal	2	5	\$ 540.269.600
	E.S.E. Centro de Salud Con Camas de Cantagallo	Cantagallo	2	2	\$ 216.539.600

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

	E.S.E Hospital Local de Cicuco	Cicuco	3	6	\$ 972.269.400
	E.S.E. Centro de Salud Con Camas Córdoba Bolívar	Córdoba	2	4	\$ 432.359.600
	E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini	El Carmen de Bolívar	5	4	\$ 1.080.899.000
	E.S.E. Hospital Local San Juan Nepomuceno	El Guamo	1	5	\$ 270.134.800
	Empresa Social del Estado Rio Grande de La Magdalena del Municipio de Magangué	Magangué	7	5	\$ 1.940.538.600
	Hospital Local María La Baja Ese	María La Baja	4	4	\$ 899.599.200
	E.S.E. Hospital San Sebastián	Morales	2	6	\$ 648.179.600
	E.S.E. Centro de Salud Con Cama	San Jacinto del Cauca	3	6	\$ 972.269.400
	E.S.E. Hospital Local San Juan Nepomuceno	San Juan Nepomuceno	2	5	\$ 540.269.600
	E.S.E. Hospital Local San Pablo	San Pablo	3	3	\$ 506.294.400
	E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo	Santa Rosa del Sur	5	5	\$ 1.405.174.000
	E.S.E Hospital San Antonio De Padua	Simití	1	4	\$ 222.981.400
	E.S.E. Hospital Local San Sebastián	Zambrano	2	5	\$ 540.269.600
SANTA MARTA	E.S.E. Alejandro Próspero Reverend	Santa Marta	32	4	\$ 5.158.213.600
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	8	3	\$1.195.120.400
	Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Providencia	2	3	\$329.354.600
CESÁR	E.S.E. Hospital Agustín Codazzi	Agustín Codazzi	11	5	\$ 3.091.382.800
	E.S.E. Hospital San José	Becerril	5	5	\$ 1.459.674.000
	E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua	Chimichagua	4	4	\$ 934.479.200
	Hospital Regional San Andrés Ese	Chiriguaná	5	5	\$ 1.459.674.000
	E.S.E. Hospital Olaya Herrera	Gamarra	3	5	\$ 875.804.400
	E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres	La Jagua de Ibirico	7	5	\$ 2.043.543.600
	E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez	La Paz	5	3	\$ 843.824.000
	E.S.E. Hospital José Antonio Socarras	Manaure Balcón del Cesar	3	5	\$ 843.104.400
	E.S.E. Hospital Francisco Canossa	Pelaya	5	5	\$ 1.459.674.000
	E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo	Pueblo Bello	4	4	\$ 899.599.200
	Empresa Social del Estado Hospital El Socorro	San Diego	5	5	\$ 1.459.674.000

24

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

	Empresa Social del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza	Valledupar	30	3	\$ 5.259.144.000
	Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto	San Alberto	5	5	\$ 1.405.174.000
	E.S.E Hospital San José de La Gloria Cesar	La Gloria	4	5	\$ 1.167.739.200
	Hospital Local de Aguachica	Aguachica	13	5	\$ 3.741.971.350
	Hospital San Martin E.S.E.	Astrea	4	5	\$ 1.151.375.800
	Hospital San Juan Bosco	Bosconia	6	5	\$ 1.727.063.700
	Hospital Local de Curumani E.S.E.	Curumani	6	5	\$ 1.727.063.700
	Hospital San Roque	El Copey	4	5	\$ 1.151.375.800
	Hospital Eli Moreno Blanco	Pailitas	3	5	\$ 863.531.850
	Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto	San Alberto	1	5	\$ 287.843.950
NARIÑO	Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E.	Colón	3	6	\$ 1.101.506.850
	Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima Empresa Social del Estado	Chachagüí	3	6	\$ 1.101.506.850
	Centro de Salud Funes Empresa Social del Estado	Funes	3	6	\$ 1.101.506.436
	Centro de Salud El Tablón de Gómez E.S.E.	El Tablón de Gómez	6	6	\$ 2.203.012.872
SANTIAGO DE CALI	Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado	Santiago de Cali	18	6	\$6.486.476.400
TOTAL ASIGNACIÓN			721		\$178.438.638.527

Parágrafo. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Tolima, Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Casanare, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Cesar, Bolívar y los Distritos de Santa Marta, San Andrés y Santiago de Cali.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

AK

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

- 4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta.
- 4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
- 4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos. Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.5. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.9. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012, la cual tendrá, por lo menos, las mismas dimensiones y/o medidas de los logos de la ESE. En todo caso la Empresa Social del Estado deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado – E.S.E. señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud. En

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."

caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberá:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1º de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.6 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Tolima, Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Casanare, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Cesar, Bolívar y de los Distritos de Santa Marta, San Andrés y Santiago de Cali o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirá oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1º de este acto administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUN 2024


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Director Jurídico: Rodolfo Salas Figueroa

